

**ADICIÓN No. 6 Y PRÓRROGA No. 5 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IDR- SG-4080-2024,
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDR Y EL
CONSORCIO SANTA TERESA 28**

CONSIDERACIONES

- A.** Que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDR adelantó el Concurso de Méritos Abierto No. IDR- SG- CM-028-2024, cuyo objeto fue seleccionar la interventoría técnica, administrativa, contable, financiera, social, ambiental, de seguridad y salud en el trabajo y jurídica de las obras de mantenimiento, adecuación, reparación y recuperación de los parques y campos deportivos administrados por el IDR.
- B.** Que, como resultado de dicho proceso, el 14 de noviembre de 2024 el IDR y el CONSORCIO SANTA TERESA 28 suscribieron el Contrato de Interventoría No. IDR- SG-4080-2024, con el objeto señalado en la consideración anterior.
- C.** Que la cláusula cuarta estableció un plazo inicial de NUEVE (9) MESES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual tuvo lugar el 20 de noviembre de 2024.
- D.** Que, mediante las modificaciones anteriores, el contrato fue adicionado por un valor acumulado de MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.842.389.384), y su plazo fue prorrogado en un total de ONCE (11) MESES.
- E.** Que el contrato fue suspendido entre el 17 de abril y el 16 de mayo de 2026, y entre el 17 y el 31 de mayo de 2026, por un total de cuarenta y cinco (45) días; en consecuencia, a la fecha de la solicitud de modificación su terminación se encuentra prevista para el 30 de agosto de 2026.
- F.** Que, conforme al balance incorporado en la solicitud de modificación presentada por la supervisión, el valor vigente del contrato asciende a TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$3.949.499.217); al corte allí indicado se reporta una ejecución física del 89,89 %, un valor ejecutado de \$3.550.204.846 y un saldo pendiente de ejecución de \$399.294.371.
- G.** Que el Contrato de Interventoría No. IDR- SG-4080-2024 ejerce vigilancia y control sobre el Contrato de Obra No. IDR- SG-4060-2024, suscrito con el CONSORCIO BELZCON IDR 1. Según lo indicado por la supervisión en su solicitud, dicho contrato de obra requiere una adición y una prórroga de cuatro (4) meses para ejecutar las actividades priorizadas por la Entidad.
- H.** Que la supervisión señaló que las actividades que justifican la continuidad de la interventoría comprenden el mantenimiento, adecuación, reparación y recuperación del foso de la piscina Olímpica del CEFE El Tunal y de la pista de BMX del Parque Cayetano Cañizares, así como la verificación de la aplicación del recubrimiento sintético de las canchas múltiples de San Cristóbal.
- I.** Que, de acuerdo con lo expuesto por la supervisión, la prórroga también responde a circunstancias que han incidido en la programación de las obras, entre ellas la temporada invernal, con afectación sobre actividades de bases, subbases y mezclas asfálticas, y el proceso de importación de la geomembrana destinada al foso de la piscina Olímpica del CEFE El Tunal.
- J.** Que la supervisión indicó que la extensión del plazo y del valor de la interventoría es necesaria para mantener, durante toda la ejecución del contrato de obra, el control técnico, administrativo, contable, financiero, social, ambiental, de seguridad y salud en el trabajo y

jurídico, y evitar que se ejecuten recursos públicos sin el seguimiento especializado correspondiente.

- K. Que, según la justificación técnica contenida en la solicitud de la supervisión, la continuidad de la interventoría permite verificar oportunamente la calidad de las obras, las cantidades ejecutadas, el cumplimiento de las especificaciones, los ensayos de laboratorio y la adopción de medidas frente a desviaciones o eventuales incumplimientos.
- L. Que la supervisión determinó que el valor requerido para el periodo adicional asciende a DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$291.021.868), calculado con base en las tarifas contractuales de personal, alquiler de equipos y ensayos de laboratorio, sin incorporar ítems nuevos ni precios distintos de los acordados.
- M. Que, conforme a la discriminación presupuestal indicada en la solicitud de la supervisión, la adición se financiará por \$214.628.628 con cargo al proyecto de inversión 8248 y por \$76.393.240 con cargo al proyecto de inversión 8169, este último destinado a la adecuación y mantenimiento de la pista de BMX del Parque Cayetano Cañizares. Dichos recursos se encuentran respaldados por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 7748 y No. 7749, ambos expedidos el 28 de agosto de 2026, por \$214.628.628 y \$76.393.240, respectivamente.
- N. Que la supervisión manifestó que la continuidad del CONSORCIO SANTA TERESA 28 resulta conveniente y eficiente, por cuanto conserva el conocimiento técnico acumulado desde el inicio del contrato, evita los riesgos de transición en una etapa avanzada de las obras y permite mantener la trazabilidad de las actuaciones de seguimiento y control.
- O. Que los artículos 3, 13, 39 y 40 de la Ley 80 de 1993 permiten acordar por escrito las modificaciones necesarias para la consecución de los fines de la contratación, siempre que estén debidamente justificadas y no alteren la esencia del objeto contractual.
- P. Que el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 consagra la continuidad de la interventoría y permite prorrogar estos contratos por el mismo plazo del contrato objeto de vigilancia y ajustar su valor en atención a las obligaciones de la interventoría, sin que resulte aplicable el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
- Q. Que, con fundamento en las razones técnicas, administrativas, económicas y jurídicas resumidas anteriormente, todas ellas tomadas de lo indicado por la supervisión en la Solicitud de Modificación Contractual del 24 de agosto de 2026, se solicitó prorrogar el contrato por CUATRO (4) MESES y adicionarlo por \$291.021.868, con el fin de asegurar la continuidad integral de la interventoría.
- R. Que la modificación se tramita durante la vigencia del contrato, no altera su objeto y cuenta con la aceptación del contratista. En consecuencia, las partes acuerdan celebrar la presente ADICIÓN No. 6 Y PRÓRROGA No. 5, que se registrá por las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1.	PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. IDRD-SG-4080-2024 por CUATRO (4) MESES, contados a partir del 31 de agosto de 2026, quedando como nueva fecha de terminación el 30 de diciembre de 2026 y como plazo final de ejecución VEINTICUATRO (24) MESES.
2.	ADICIÓN Y VALOR TOTAL: Adicionar el valor del Contrato de Interventoría No. IDRD-SG-4080-2024 en la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$291.021.868), para un valor total de CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$4.240.521.085).

3.	IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La adición se ampara con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 7748 y No. 7749, ambos del 28 de agosto de 2026, así: (i) CDP No. 7748 por valor de DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$214.628.628), con cargo al rubro O230117430120240248 y al fondo 3-100-I001 VA - Administrados de destinación específica; y (ii) CDP No. 7749 por valor de SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$76.393.240), con cargo al rubro O230117430120240249 y al fondo 1-200-I072 RB - Obligaciones urbanísticas. Los certificados deberán obrar en el expediente contractual.
4.	GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA deberá ampliar y ajustar la garantía única en atención al nuevo plazo y valor del contrato y a los amparos exigidos contractualmente. La garantía modificada deberá cargarse en SECOP II y comunicarse a la Subdirección de Contratación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de la presente modificación, para su revisión y aprobación por parte del IDRD.
5.	DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aprobación del presente documento, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar esta modificación, ni incluido en el boletín de responsables fiscales con decisión ejecutoriada.
6.	VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás disposiciones del contrato y de sus modificaciones que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continúan vigentes y conservan pleno efecto.
7.	INTEGRIDAD Y ACEPTACIÓN: Las partes conocen, comprenden y aceptan las estipulaciones contenidas en este documento, el cual forma parte integral del Contrato de Interventoría No. IDRD-SG-4080-2024.
8.	PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente modificación se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.
9.	PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación se perfecciona con la aprobación electrónica de las partes a través de SECOP II.

Aprobó: Daniela Barrera Pedraza - Subdirectora de Contratación IDRD

Elaboró: Silvia Juliana Manrique - Abogada Subdirección de Contratación

